ACTA DE ENTREVISTA A CANDIDATO A COMISIONADO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

age Silver

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas cuarenta minutos, del día cinco del mes de junio de dos dos mil diecisiete. Reunidos en las instalaciones de la Presidencia de la República, en las oficinas de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción; el Secretario de Participación, Transparencia y Anticorrupción, Marcos Enrique Rodríguez, los asesores jurídicos de dicha Secretaría, licenciados Luis Cruz y Luis Javier Portillo, en compañía del candidato propuesto en la terna elegida por el sector de universidades, remitida por el Ministerio de Educación, licenciado José Salvador Molina Orellana, En el desarrollo de la entrevista, el Secretario preguntó al candidato: 1. ¿Ha hecho uso de la Ley de Acceso a la Información Pública? El licenciado Molina señaló que si la pregunta se dirigía a que si ha tenido la oportunidad de solicitar información pública, manifestó que no. ¿Cuál es la experiencia general de la ciudadanía? Todavía hay desconocimiento de la población, aunque se ha hecho mucho trabajo para darlo a conocer desde la SSTA, SPTA y del IAIP pero todavía falta; lo que implica un mayor trabajo de promover el conocimiento de la ley; ello porque todavía hay una población importante que desconoce el derecho que tiene la ciudadanían de solicitar información pública para ejercer otros derechos. Una de las funciones del IAIP que establece, la LAIP, de fomentar la cultura de transparencia en la sociedad civil por medio de seminarios y talleres para la ciudadanía y el tema de participación ciudadana falta por hacer. En ese sentido, tengo un compromiso personal con la academia, el art. 46 inciso segundo, si la memoria no me falla, se deben hacer planes de estudio con la academia, hay una labor importante que hacer; se ha hecho mucho pero todavía falta que hacer. 2. En su opinión, ¿en que consiste la prueba del daño en materia de acceso a la información? La prueba del daño está relacionada a la información reservada, cuando se va a hacer una declaratoria de reserva el articulo 21 establece un juicio de ponderación si la liberación de información generará un daño mayor que negarla, y sobre el tema ha escrito un artículo en la revista de la CCR (que se adjunta a la presente acta el cual se compartió con el personal de esta Secretaría) en el que explicó la ponderación de la información y su relación con la información personal de los ciudadanos de lo cual hace referencia la prueba del daño. 3. En su opinión, ¿cuál ha sido la resolución más significativa emitida por el IAIP en su tiempo de existencia? Hay varias pero la que más me llama la atención es la que se solicitó a la OIR de CAPRES el estado de salud del Presidente de la República ¿Por qué? La jurisprudencia extranjera es diferente respecto a sí se da el acceso al mandatario en su calidad de Presidente porque su salud es interesante que la población la conozca, a mi juicio personal la jurisprudencia de que debe prevalecer la gobernabilidad del país no debería entregarse" es una resolución importante que yo comparto. 4. ¿Cuál es la diferencia fundamental en la competencia de estas cinco instituciones: TEG, CSJ, FGR, SPTA e IAIP? Cada cual tiene su competencia con base en el principio de legalidad pero todos son órganos de control del ejercicio del poder cada quien desde su rubro; los enunciaré: la FGR vela por la legalidad del quehacer del estado desde los intereses del estado y de la sociedad; el TEG vela por el cumplimiento de los deberes de los servidores públicos y por las infracciones que están en la Ley de Ética Gubernamental, en su jurisprudencia han establecido que únicamente pueden sancionar en esos dos puntos. El IAIP fundamentalmente, como ente de control, vela porque se

mantenga la apertura del derecho al acceso a la información y por el otro lado de la moneda está la protección de datos personales, esto les permite a la ciudadanía conocer y participar en las políticas públicas; no me preguntó pero agregaré a la CCR que es el órgano de control por excelencia, es la rendición de cuentas de los funcionarios públicos (RC) por excelencia pidiendo explicación y justificación de lo que hacen, la RC ya no es la simple memoria de labores pero la RC de cuentas que se hace desde la CCR es para buscar que los Funcionarios públicos estén desempeñando su función y ejecutando el presupuesto público como se está aprobado para evitar irregularidades. Todos estos entes deberían trabajar de la mano, por ejemplo ya tenemos el esfuerzo en el tema de Mesisic para que se cumplan los mandatos de la convención que han sido ratificados por el Estado. 5. A 6 años de aprobada la LAIP, ¿qué aspectos de la misma cree que ameritan una reforma? Para mi gusto estoy casado con el tema de "derecho fundamental del Participación Ciudadana" tuve la oportunidad de hacer una video conferencia con la universidad de Guadalajara en la que comparamos la normativa, me llamó la atención de la ley guatemalteca porque nuestra LAIP no tiene un acápite específico para la Participación ciudadana, como comisionado impulsaría reformas para mejorarla desde un análisis comparado; también habría que reformar el tema de la información reservada; creo que un comentario de FUSADES es válido que la información que ha sido liberada debería publicarse inmediatamente para disposición de todos. 6 En su opinión, cuales son las debilidades actuales que pueden mejorarse dentro del Instituto? El primero es su presupuesto porque en investigaciones que he hecho he criticado que deben capacitar en mejor forma a los servidores y a la ciudadanía me he dado cuenta que el presupuesto es el mayor impedimento al respecto, le comentaban que la labor actual se basa en cooperación internacional; la falta de fondos afecta directamente el fomento a la transparencia en la ciudadanía, es decir, hacer llegar el tema de los derechos; por ejemplo, se hizo un recorte, justificado por el impago, pero hay que revisar el tema para darle mas recursos 7. ¿A cuáles otros entes ampliaría la aplicación de la LAIP? Este es un complemento de la pregunta anterior porque se necesita una pieza de correspondencia para crear más entes obligados, de forma expresa se deberían incluir algunos privados e instituciones sociedades mercantiles tal como lo hizo la ley federal mexicana en el que los entes obligados debería ser más extensas; ampliaría para las instituciones no públicas que reciben fondos y ademas a los partidos políticos. 8. ¿Un privado de libertad tiene derecho al acceso a información pública? Sí, la LAIP dice toda persona, tengo una experiencia cuando pasé por el RNPN en el tema del sufragio sobre el ¿puede o no el preso votar?donde no hay doctrina pacífica; es decir, puede ser debatido el tema pero para mí es claro porque la LAIP dice toda persona y a eso le sumaría el principio pro homine que establece que al haber una restricción a la persona debería ser lo mínimo y cuando da un derecho ser al máximo. ¿Cómo debería garantizarlo el IAIP en caso no le sea posible ejercerlo? No se le puede negar porque la LAIP dice toda persona, cuando estemos allí esperaremos sentar jurisprudencia al respecto, la LAIP debe llegar a todas las personas. La ley penal es clara en establecer las restricciones, mal haríamos con quitarles este derecho en especial porque hay una gran cantidad de reos que todavía están esperando pena. Agradezco el espacio y quiero decir que la participación de este servidor porque se está dando el creo en el Acceso a la información y si me designan mi labor sería de consenso con los otros para ir creando espacios de gobernabilidad con otras

Jud.

instituciones que trabajan el tema y esto lo podríamos lograr porque soy una persona de consenso, cero confrontación. Por último el lic. Molina dejó una copia de la CCRevista, revista bimensual de la CCR, en la que se encuentra un artículo que él escribió relacionado al DAIP y la protección de datos personales.

Munitime Territoria de la companya del companya del companya de la companya de la

